

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No.177

Fecha: 22/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2020 00220	Ordinario	MARTHA ISABEL - BURBANO VILLAMARIN	FABRICA DE CAFE ALCAZAR S.A.S.	Auto reprograma Audiencia Aud. art 80 CPTSS: Lunes 5-Febrero-2023. Hora: 9:30 a.m. NMF	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00127	Ordinario	(NMF) GLORIA ELENA - GONZALES DE QUINTERO	DEPARTAMENTO DEL CAUCA	Auto admite demanda NMF	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00142	Ordinario	MARIBEL - CERON VASQUEZ	Colegio Empresarial de Popayán y Preescolar Dulce Aprender	Auto admite demanda corregida NMF	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00213	Ordinario	(NMF) JAIME - FLOR CHARO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda Reconoce personería Dra. Andreaz Sanchez. NMF	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00240	Ordinario	JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR	COLPENSIONES Y OTROS	Auto admite demanda LHB	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00248	ACCIONES DE TUTELA	(FLM) JOSE ELIECER - VALENCIA ULCUE TD. 20467	EPCAMS POPAYAN	Auto admite tutela y vincula a Director Carcel fecha real autc 20-11-2023, FLM	21/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00249	ACCIONES DE TUTELA	LUZ AMPARO TERAN DOMINGUEZ	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Auto requiere parte HERNAN HERIBERTO SAMBON ADRADA Allegar Poder Accion Tutela /LHB	21/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 910

Popayán, veinte de Noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso : ACCIÓN DE TUTELA.

Accionante: JORGE ELIECER VALENCIA ULCUE

Accionado: RESGUARDO INDÍGENA NASATHA, CERRO SAGRADO DE LOS NASA, VEREDA PÁRRAGA, MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE y el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN.

Radicación: 190013105002-2023-00248-00

Teniendo en cuenta la acción aquí propuesta y de la competencia para conocer de las acciones de tutela que se lleven a cabo con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación que motiva la presente solicitud (Art. 37 del Decreto 2591 de 1991), el Juzgado procederá a ordenar su admisión y a enterar a las partes de lo aquí previsto (Art. 16 ibídem).

Considerando que, del MINISTERIO DEL INTERIOR, MINORÍAS ÉTNICAS ROM, MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, la DEFENSORIA DEL PUEBLO NIVEL CENTRAL y la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el accionante no demuestra cómo le han violado los derechos fundamentales invocados, el Despacho se abstendrá de vincularlos a esta acción constitucional.

En atención, a que el DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN, podría tener responsabilidad o verse afectados por las ordenes que se pudieren dar en el transcurso de esta acción se procederá a vincularlo como tercero interesado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCION DE TUTELA propuesta por el señor JORGE ELIECER VALENCIA ULCUE con TD 20167, del Patio No 4 que se identifica con cédula No. 16.888.558 expedida en Florida Valle, contra el RESGUARDO INDÍGENA NASATHA, CERRO SAGRADO DE LOS NASA, VEREDA PÁRRAGA, MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA.

SEGUNDO: Vincular como tercero interesado, al DIRECTOR DE LA PENITENCIARÍA SAN ISIDRO DE POPAYÁN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más idóneo a los interesados el contenido de



República de Colombia

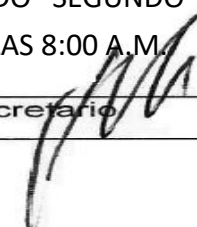
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

este proveído, para que en el término de dos (2) días remitan con destino a esta acción un informe sobre los hechos de la demanda, y las actuaciones realizadas para resolver la situación planteada por el actor, para lo cual se adjuntará copia del traslado de la demanda y anexos.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 177, FIJADO HOY, 22 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 



AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 420

Popayán, veinte (20) de noviembre de dos veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARTHA ISABEL BURBANO VILLAMARIN C.C No. 25.277.111
Apda: Francy Yaczaira Ramirez
DDO: CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR-RODRIGO ANTONIO
SOLANO MANRIQUE Y FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR S.A.S
RAD. 190013105002202000220-00

Revisado el expediente contentivo del proceso citado en referencia, se tiene que en auto de proferido en audiencia de fecha 26 de septiembre de 2023, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia virtual de que trata el artículo 80 CPTSS, el *“Viernes 17 noviembre de dos Mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana”*.

No obstante, en razón a la comisión de servicios concedida formalmente por la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán al Titular del Despacho, mediante Resolución N° 151 del 15 de los cursantes, para los días 16 y 17 de noviembre de 2023, con el fin de asistir y participar al *“XV Conversatorio de la especialidad Laboral”*, organizado por la Presidencia de la Sala Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia por intermedio de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, encuentra el suscrito Juez, la necesidad de fijar nueva fecha y hora para su evacuación de la audiencia antes citada, la cual para todos los efectos será el día: *“Lunes cinco (5) de febrero de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana”*

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha y hora de la audiencia fijados en auto proferido en audiencia de fecha 26 de septiembre de 2023, dentro del presente asunto.

SEGUNDO: FIJAR para el *“Lunes cinco (5) de febrero de dos Mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (9:30 a.m) de la mañana”* para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del Código Procesal el Trabajo y la Seguridad Social.



TERCERO: PUBLICAR el aviso pertinente conforme lo establece el artículo 45 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 177 FIJADO HOY, **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 911

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRY C.C
34.529.240
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A -ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-
RAD: 1900131050022023-0012700

La señora GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRY quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.529.240, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. María Helena Ruiz Martínez, instaura demanda ordinaria laboral de primera instancia en contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representadas legalmente por su Gerente o el que haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No. 841 del 18 de octubre de 2023, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por la señora GLORIA ELENA GONZALEZ ECHEVERRY que se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.529.240, en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la representante legal de las entidades demandadas del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.



Además dar aplicación al Artículo 3º del Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 177 FIJADO HOY, 22 DE **NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 912

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIBEL CERON VASQUEZ
DDO: COLEGIO EMPRESARIAL DE POPAYAN Y PREESCOLAR
DULCE APRENDER
RAD: 19-001-31-05-002-2023-00142-00

La señora MARIBEL CERON VASQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.34.559.738 expedida en Popayán instaura demanda ordinaria laboral contra COLEGIO EMPRESARIAL DE POPAYAN Y PREESCOLAR DULCE APRENDER representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces.

Una vez subsanada la demanda, la que fue devuelta mediante Auto Interlocutorio No. 842 del 18 de octubre de 2023, revisada, se advierte que fue presentada dentro de los 05 días siguientes a su notificación y la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada MARIBEL CERON VASQUEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.34.559.738 expedida en Popayán, en contra COLEGIO EMPRESARIAL DE POPAYAN Y PREESCOLAR DULCE APRENDER

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la parte demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.



Además dar aplicación al Artículo 3º del Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **177** FIJADO HOY, 22 **DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 913

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JAIME FLOR CHARO C.C No. 76.229.123
Apoderado: Dra. Andrea Sánchez García
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
Radicación: 19-001-31-05-002-2023-00213-00

El señor JAIME FLOR CHARO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.229.123, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. Andrea Sánchez García, instaura demanda ordinaria laboral contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por su Gerente o el que haga sus veces.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. ANDREA SANCHEZ GARCIA quien se identifica con cédula de ciudadanía No.1.061.797.677 expedida en Popayán, portadora de la Tarjeta Profesional No.335.262 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del señor JAIME FLOR CHARO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.229.123, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor JAIME FLOR CHARO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 76.229.123, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le de contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

Además dar aplicación al Artículo 3º del Ley 2213 de 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **177** FIJADO HOY, **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR
APDO: FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON
DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO
DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A; y ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
RADICACIÓN: 19001-31-05-002-2023-00240-00

El señor JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.543.067, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON identificada con cédula de ciudadanía No. 34.528.325, y portadora de la tarjeta profesional No. 201.382 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral contra las entidades LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A; y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. FANNY MIRYAM ORDOÑEZ GARZON identificada con cédula de ciudadanía No. 34.528.325, y portadora de la tarjeta profesional No. 201.382 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor JORGE CLODOMIRO PALECHOR PALECHOR, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderado judicial, por el señor JORGE CLODOMIRO



PALECHOR PALECHOR quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.543.067, en contra de las entidades LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.; y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de las entidades demandadas del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le den contestación a la misma, manifestándoles que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la ley 2213 del 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 177 FIJADO HOY, 22 DE NOVIEMBRE 2023 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



AUTO INTERLOCUTORIO No. 909

Popayán, veintiuno (21) de noviembre de dos veintitrés (2023)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LUZ AMPARO TERAN DOMINGUEZ C.C. 34.535.722
APDO: HERNAN HERIBERTO SAMBONI ADRADA
DDO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RAD: 19001310500220230024900

Revisada la presente acción de tutela, el Juzgado observa que el Dr. HERNAN HERIBERTO SAMBONI ADRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.493 de Popayán, y portador de la T.P. 50.748 del Consejo Superior de la Judicatura, actúa en calidad de apoderado judicial de la señora LUZ AMPARO TERAN DOMINGUEZ, para lo cual manifiesta estar facultado conforme al poder adjunto.

Visto el mencionado anexo, se aprecia, que no le otorga poder, ni lo faculta para presentar acciones de tutela, pues se advierte que el aportado fue conferido para la defensa de la señora Terán Domínguez, dentro del proceso disciplinario No. 5507 adelantado por la entidad accionada.

En este orden, el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991, en su parte pertinente señala:

“Legitimidad e interés. La acción de tutela podrá ser ejercida, en todo momento y lugar, por cualquiera persona vulnerada o amenazada en uno de sus derechos fundamentales, quien actuará por sí misma o a través de representante. Los poderes se presumirán auténticos.”

Al respecto, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-024 de 28 de enero de 2019, determinó los requisitos relacionados con el acto de apoderamiento en Acción de tutela, a saber:

ACTO DE APODERAMIENTO-Concepto/APODERADO JUDICIAL EN TUTELA-Requisitos

*Esta Corporación ha precisado que i) es un acto jurídico formal, por lo cual debe realizarse por escrito; ii) se concreta en un escrito, llamado poder que se presume autentico; iii) debe ser un poder especial; **iv) el poder conferido para la promoción o para la defensa de los intereses en un determinado proceso no se entiende conferido para instaurar procesos diferentes, así los hechos que le den fundamento a estos tengan origen en el proceso inicial**; v) el destinatario del acto de apoderamiento solo puede ser un profesional del derecho habilitado con tarjeta profesional. (Subrayado y negrilla fuera de texto)*



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

En este sentido, la H. Corporación en Sentencia T-531 de 2002, indicó que el principal efecto del acto de apoderamiento consiste en perfeccionar la **legitimación en la causa por activa**.

Por tanto, la presente Acción de Tutela, no cumple con los requisitos formales para su trámite, razón está que le impone al Juzgado la obligación de requerir al Dr. HERNAN HERIBERTO SAMBONI ADRADA, para que allegue el poder correspondiente, concediéndole para tal fin un plazo perentorio de tres (3) días.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Dr. HERNAN HERIBERTO SAMBONI ADRADA identificado con cédula de ciudadanía No. 10.538.493 de Popayán, y portador de la T.P. 50.748 del Consejo Superior de la Judicatura, para que allegue el poder que la acredite como apoderada judicial de Colpensiones, en este asunto.

SEGUNDO: CONCEDER un plazo perentorio de tres (3) días para que corrija las irregularidades de que adolece esta acción.

TERCERO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **177** FIJADO HOY, **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL DE SEGUNDA DE TRÁMITE, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO DEL ART. 80 CPTSS.

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2018 00323 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:50:01 a.m. del 01 de septiembre de 2023
Fecha inicio Audiencia: 09:50:02 a.m. del 01 de septiembre de 2023
Fecha final Audiencia: 06:08:11 p.m. del 13 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2018 00323 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTES:

1. FLOR MARIA SILVA MARTINEZ
2. JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO
3. JONATHAN MARTINEZ LASSO
4. KARLEN JUNARY VANESSA ERAZO JIMENEZ
5. LIZETH ELIANA HERNANDEZ CHITO
6. MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO
7. MARITZA QUINTANA ANACONA
8. OSCAR ESTEBAN NOVA VARONA
9. VIVIANA ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA

APODERADO(A): Dr. JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ

DEMANDADOS: (1) ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA
(2) INSTIT COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" REG. Cauca.

APODERADOS: Dr. PABLO ANDRÉS OROZCO VALENCIA
Dra. CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ.

LLAMADA GARANTIA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

APODERADA: Dr. SILVIA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA

RADICADO: 19 001 31 05 002 2018 00323 00.

Momentos importantes de la Audiencia:

1) Instalación.

2) Auto: Reconoce personería par actuar a los apoderados sustitutos de: ICBF Dra. CALUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ y, de Seguros del Estado: Dra. SILVIA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA.

3) Presentación e Identificación de las partes.

4) Audiencia Pública: Juzgamiento:

4.1.) PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Interrogatorio de parte:

A represenante legal de ONG demandada FUNDACIÓN GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

Auto: ante su inasistencia sin justificación a esta diligencia Judicial, en aplicación del art 205 del C.G.P., el Despacho procede a presumir como ciertos los siguientes hechos de la demanda susceptibles de confesión, al reunir las condiciones art 191 CGP así: Se presumirá como cierto la existencia de una relación laboral regida por un Contrato de Trabajo con cada uno de los accionantes y la ONG FUNDACIÓN GESTIÓN SOC IAL DE COLOMBIA, cuyos extremos lo fueron entre el 16 de enero y el 20 de octubre de 2017. Igualmente se



presumirá como cierto, que a cada uno de los accionantes se le adeuda el pago de los salarios causados entre septiembre y octubre de 2017, auxilio de transporte, pago de auxilio de cesantías, intereses a la cesantías y vacaciones por la elaboración de cada contrato de trabajo, así como primas de servicio y aporte al Sistema de Seguridad Social.

Decisión notificada en estrados.

Recurso de Reposición por parte del apoderado judicial de la demandada ONG GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

Auto: Resuelve: No reponer para revocar parcialmente el auto recurrido.

Decisión notificada en estrados.

Interrogatorio de parte a los demandantes: solicitado por la llamada en garantía Seguros del estado S.A., quien, en uso de la palabra a través de su apoderada judicial, desiste de los interrogatorios.

Auto: Acepta el desistimiento al interrogatorio de los demandantes.

Decisión notificada en estrados.

No existiendo más pruebas qué practicar, se clausura el debate probatorio.
Esta decisión se *notifica en estrados.*

(H: 10:10 a.m.) Se decreta un receso de 10 minutos.

4.2.) Alegatos de conclusión:

Se escuchó a los apoderados judiciales de las Partes, en su orden: (se reanuda H:10:28 a.m.)

Dr. JORGE ARMANDO BRAVO MUÑOZ, Apdo demandante: (10:28 a 10:32 am.)

Dr. PABLO ANDRES OROZCO VALENCIA, Apdo Dda ONG (10:32 a 10:37 am)

Dra. CLAUDIA GIOVANNA MUÑOZ MUÑOZ, Apda ICBF (10:37 a 10:46 am)

Dra. SILVIA ALEJANDRA ORTIZ RIVERA, Apda SegEstado (H:10:46 a 10:54 a.m.)

5) H: 10:34 a.m. Se declara un receso HASTA las 04:00 p.m., del miércoles 13 de septiembre de 2023, a efectos de dictar sentencia.

SENTENCIA.

(H: 04:44 p.m. miércoles 13 septiembre 2023)

"(...)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar que entre la **ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** Nit. 900534661-5 y los señores, **JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO** CC 1.061.703.568, **JONATHAN MARTINEZ LASSO** CC No. 1.002.952.728, **KARLEN JUNARY VANESSA ERAZO JIMENEZ** CC No. 1.061.777.282, **LIZETH ELIANA HERNANDEZ CHITO**, CC No. 1.061.743.901, , **MARITZA QUINTANA ANACONA**, CC No.1.061.800.095, **OSCAR ESTEBAN NOVA VARONA** CC No. 1.061.717.502 y **VIVIANA ESTEFANIA BOLAÑOS**



LUNA, CC No. 1.061.731.936 existió una relación laboral regida por un contrato de trabajo a término indefinido cuyos extremos temporales lo fueron entre el 16/01/2017 y el 20/10/2017, y en el caso de las señoras **FLOR MARIA SILVA MARTINEZ**, CC 1.061.529.822 **entre** el 23/01/2017 y el 20/10/2017 y **MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO**, CC No. 34.321.189 **entre** el 01/07/2017 al 20/10/2017, por las razones de orden probatorio expuestas en esta audiencia de juzgamiento.

SEGUNDO. Negar la excepción de prescripción propuesta por cada una de las accionadas y el llamado en garantía.

TERCERO. CONDENAR a la **ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA** a reconocer y pagar a cada una de los accionantes los siguientes conceptos:

FLOR MARIA SILVA MARTINEZ, CC 1.061.529.822

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	2.894.833
A. Cesantías	1.288.201
Intereses Cesantías	229.300
Compensación Vacaciones	644.100
Prima de servicios	1.288.201
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 6.344.635

JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO CC 1.061.703.568

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	2.894.833
A. Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249

JONATHAN MARTINEZ LASSO CC No. 1.002.952.728

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	2.070.167
Auxilio de Transporte	138.567
A. Cesantías	945.376
Intereses Cesantías	172.689
Compensación Vacaciones	472.688
Prima de servicios	1.008.655
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4.808.141

KARLEN JUNARY VANESSA ERAZO JIMENEZ CC No. 1.061.777.282

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
A. Cesantías	546.486
Intereses Cesantías	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801



LIZETH ELIANA HERNANDEZ CHITO, CC No. 1.061.743.901

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
A. Cesantías	546.486
Intereses Cesantías	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801

MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO, CC No. 34.321.189

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	1.811.303
Auxilio de Transporte	138.567
A. Cesantías	329.086
Intereses Cesantías	23.914
Compensación Vacaciones	164.527
Prima de servicios	354.226
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 2.821.623

MARITZA QUINTANA ANACONA, CC No.1.061.800.095

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	2.894.833
A. Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249

OSCAR ESTEBAN NOVA VARONA CC No. 1.061.717.502

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
A. Cesantías	546.486
Intereses Cesantías	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801

VIVIANA ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA, CC No. 1.061.731.936

Salarios meses de septiembre y octubre 2017	2.894.833
A. Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249

CUARTO. CONDENAR en forma solidaria a la sociedad **SEGUROS DEL ESTADO S.A** como llamada en garantía, respecto del pago de salarios y prestaciones sociales, cuya liquidación se efectúa en esta sentencia en favor de cada accionante, y con ocasión de la expedición de la pólizas de cumplimiento Nos. 40-44-101041142, con vigencia desde el 03/11/2016 hasta el 21/07/2021 y No. 40-44-101041505, con vigencia desde el 16/12/2016 hasta el 15/12/2020,



respectivamente, siendo tomador la ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA y asegurado/beneficiario el ICBF. Para el pago de salarios y prestaciones sociales se tendrá en cuenta el límite del valor asegurado en cada póliza, respectivamente.

QUINTO: CONDENAR a la demandada y a la llamada en garantía a la **indexación** de todos y cada uno de los conceptos impuestos, desde su exigibilidad y hasta el momento del pago efectivo.

SEXTO: CONDENAR a la ONG FUNDACION SOCIAL DE COLOMBIA al pago de aportes en pensión de cada una de las accionantes para el periodo de vigencia de cada contrato de trabajo y ante la administradora de pensiones a la que se encuentren afiliados o la que elijan. Para estos efectos se tendrá como ingreso base de cotización, el salario señalado para cada accionante en esta sentencia.

SEPTIMO. Negar las pretensiones de la demanda frente al ICBF

OCTAVO. Negar las demás pretensiones de la demanda

NOVENO. Condenar en costas a la parte demandada. Las agencias en derecho se estiman en una suma igual a nueve (9) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del pago que será distribuida en partes iguales entre las accionantes, valor que será incluida en la liquidación de costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

Sin costas en relación con el llamado en garantía.”

La decisión fue notificada en Estrados.

FUE OBJETO DE APELACION por:

Apoderado Jud Demandante, quien sustenta seguidamente. (H: 05:41 a.m. a 05:53 p.m.).
Apoderado Jud Demdada ONG, quien sustenta seguidamente (H:05:53 p.m. -06:01 p.m)
Apoderada Jud Seguros del Estado, quien sustenta seguidamente (H:06:02 a 06:07 pm)

11) AUTO:

Mediante providencia que se notifica en estrados, se concede en el efecto suspensivo el recurso de **APELACIÓN** formulado por la apoderada judicial de la parte demandada, **PORVENIR S.A.** y, el apoderado judicial de la demandada, **COLPENSIONES**, en contra de la sentencia aquí proferida, por cuanto fue sustentado a continuación de su formulación.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente original a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta los recursos impetrados.

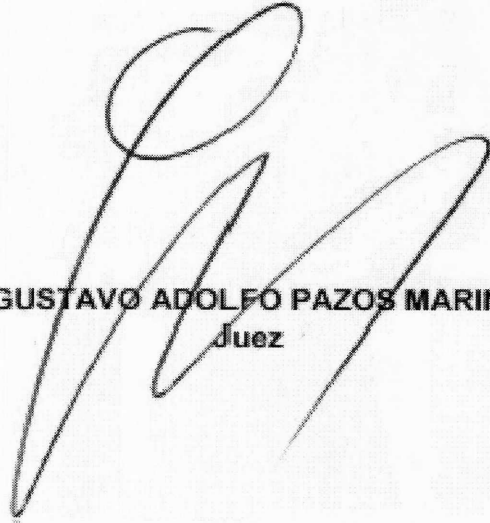
NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Finaliza la audiencia siendo las seis y ocho minutos de la tarde (06:08 p.m.) de hoy miércoles 13 de septiembre de 2023. Se dispone el registro de la diligencia, la

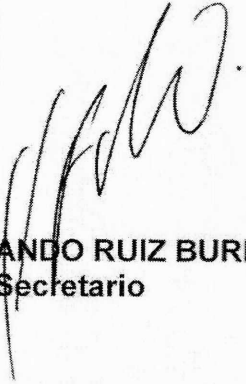


República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE POPAYÁN

Expediente: 190013105002-2018-00323-00

Demandante	MARITZA QUINTANA ANACONA Y OTROS	No.	IDENTIFICACIÓN
1	FLOR MARIA SILVIA - MARTINEZ	CC	1.061.529.822
2	JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO	CC	1.061.703.568
3	JHONATHAN MARTINEZ LASSO	CC	1.002.952.728
4	KARLEN JUNARY VANESSA ERAZO JIMENEZ	CC	1.061.777.282
5	LIZETH ELIANA HERNANDEZ CHITO	CC	1.061.743.901
6	MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO	CC	34.321.189
7	MARITZA QUINTANA ANACONA	CC	1.061.800.095
8	OSCAR ESTEBAN NOVOA VARONA	CC	1.061.717.502
9	VIVIANA ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA	CC	1.061.731.936
Demandados:	ONG FUNDACION GESTION SOCIAL DE COLOMBIA	Nit	9005346615
	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Nit	8999992392

1.- LIQUIDACIÓN FLOR MARIA SILVA MARTINEZ, C.C 1061529822

Período del contrato: 23/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 23/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
23/01/2017	20/10/2017	267	1.736.900	2.894.833
			TOTALES	2.894.833

Cesantías del 23/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
23/01/2017	20/10/2017	1.736.900	267	1.288.201
			TOTALES	\$1.288.201

Intereses Cesantías del 23/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
23/01/2017	20/10/2017	1.288.201	0,24	267	229.300
				TOTALES	\$229.300

Compensación Vacaciones del 23/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
23/01/2017	20/10/2017	1.736.900	267	11,13	644.100
TOTAL VACACIONES					\$644.100

Prima de servicios desde el 23/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
23/01/2017	20/10/2017	1.736.900	267	1.288.201
			TOTAL	\$1.288.201

RESUMEN FLOR MARIA SILVA MARTINEZ

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	2.894.833
Cesantías	1.288.201
Intereses Cesantías	229.300
Compensación Vacaciones	644.100
Prima de servicios	1.288.201
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6.344.635

2.-LIQUIDACIÓN JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO, C.C 1061703568

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	1.736.900	2.894.833
			TOTALES	2.894.833

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO PROMEDIO	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTALES	\$1.321.974

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	1.321.974	0,24	274	241.481
				TOTALES	\$241.481

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	11,42	660.987
TOTAL VACACIONES					\$660.987

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTAL	\$1.321.974

RESUMEN JESUS ENRIQUE GRIJALBA VELASCO

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	2.894.833
Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249

3.- LIQUIDACIÓN JONATHAN MARTINEZ LASSO, C.C 1002952728

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	1.242.100	2.070.167
			TOTALES	2.070.167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE POPAYÁN

Expediente: 190013105002-2018-00323-00

Auxilio de trasnporte del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	83.140	138.567
			TOTALES	138.567

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO PROMEDIO	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	1.242.100	274	83.140	945.376
				TOTALES	\$945.376

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	945.376	0,24	274	172.689
				TOTALES	\$172.689

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	1.242.100	274	11,42	472.688
TOTAL VACACIONES					\$472.688

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	1.242.100	83.140	274	1.008.655
				TOTAL	\$1.008.655

RESUMEN JONATHAN MARTINEZ LASSO

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	2.070.167
Auxilio de Transporte	138.567
Cesantías	945.376
Intereses Cesantías	172.689
Compensación Vacaciones	472.688
Prima de servicios	1.008.655
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 4.808.141

4.- LIQUIDACIÓN KARLEN JURANI VANESSA ERAZO JIMENEZ, C.C 1061777282

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	717.737	1.196.228
			TOTALES	1.196.228

Auxilio de trasnporte del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	83.140	138.567
			TOTALES	138.567

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	546.486
				TOTALES	\$546.486

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	546.486	0,24	274	99.825
				TOTALES	\$99.825

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	717.737	274	11,42	273.139
TOTAL VACACIONES					\$273.139

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	609.556
				TOTAL	\$609.556

RESUMEN KARLEN JURANI VANESSA ERAZO JIMENEZ

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
Cesantías	546.486
Intereses Cesantías	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801

5.- LIQUIDACIÓN LICETH ELIANA HERNANDEZ CHITO, C.C 1061743901

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	717.737	1.196.228
			TOTALES	1.196.228

Auxilio de trasnporte del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	83.140	138.567
			TOTALES	138.567

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE POPAYÁN

Expediente: 190013105002-2018-00323-00

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	546.486
				TOTALES	\$546.486

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	546.486	0,24	274	99.825
				TOTALES	\$99.825

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	717.737	274	11,42	273.139
				TOTAL VACACIONES	\$273.139

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	609.556
				TOTAL	\$609.556

RESUMEN LICETH ELIANA HERNANDEZ CHITO

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
Cesantias	546.486
Intereses Cesantias	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801

6.-LIQUIDACIÓN MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO, C.C 34321189

Período del contrato: 01/07/2017 al 20/10/2017

Salarios del 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
01/07/2017	20/10/2017	109	1.086.782	1.811.303
			TOTALES	1.811.303

Auxilio de trasnporte del 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	ADEUDADO
01/07/2017	20/10/2017	109	83.140	138.567
			TOTALES	138.567

Cesantias del 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
01/07/2017	20/10/2017	1.086.782	83.140	109	329.086
				TOTALES	\$329.086

Intereses Cesantias del 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
01/07/2017	20/10/2017	329.086	0,24	109	23.914
				TOTALES	\$23.914

Compensación Vacaciones del 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
01/07/2017	20/10/2017	1.086.782	109	4,54	164.527
				TOTAL VACACIONES	\$164.527

Prima de servicios desde el 01/07/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
01/07/2017	20/10/2017	1.086.782	83.140	109	354.226
				TOTAL	\$354.226

RESUMEN MARIA ISABEL CASTRO CAICEDO

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	1.811.303
Auxilio de Transporte	138.567
Cesantias	329.086
Intereses Cesantias	23.914
Compensación Vacaciones	164.527
Prima de servicios	354.226
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.821.623

7.- LIQUIDACIÓN MARITZA QUINTANA ANACONA, C.C 1061800095

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO MINIMO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	1.736.900	2.894.833
			TOTALES	2.894.833

Cesantias del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO PROMEDIO	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTALES	\$1.321.974

Intereses Cesantias del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	1.321.974	0,24	274	241.481
				TOTALES	\$241.481

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	11,42	660.987

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE POPAYÁN

Expediente: 190013105002-2018-00323-00

TOTAL VACACIONES	\$660.987
------------------	-----------

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTAL	\$1.321.974

RESUMEN MARITZA QUINTANA ANACONA

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	2.894.833
Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249

8.- LIQUIDACIÓN OSCAR ESTEBAN NOVOA,C.C 1061717502

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	717.737	1.196.228
			TOTALES	1.196.228

Auxilio de trasnporte del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	AUXILIO TRANSPORTE	ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	83.140	138.567
			TOTALES	138.567

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	546.486
				TOTALES	\$546.486

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	546.486	0,24	274	99.825
				TOTALES	\$99.825

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	717.737	274	11,42	273.139
TOTAL VACACIONES					\$273.139

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	AUXILIO TRANSPORTE	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	717.737	83.140	274	609.556
				TOTAL	\$609.556

RESUMEN OSCAR ESTEBAN NOVOA

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	1.196.228
Auxilio de Transporte	138.567
Cesantías	546.486
Intereses Cesantías	99.825
Compensación Vacaciones	273.139
Prima de servicios	609.556
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 2.863.801

9.- LIQUIDACIÓN VIVIAN ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA,C.C 1061731936

Período del contrato: 16/01/2017 al 20/10/2017

Salarios del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	DÍAS LABORADOS	SALARIO	SALARIO ADEUDADO
16/01/2017	20/10/2017	274	1.736.900	2.894.833
			TOTALES	2.894.833

Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	AUXILIO DE CESANTIA
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTALES	\$1.321.974

Intereses Cesantías del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	CESANTÍAS	Porcentaje 24%	DÍAS LABORADOS	INTERESES CESANTÍAS
16/01/2017	20/10/2017	1.321.974	0,24	274	241.481
				TOTALES	\$241.481

Compensación Vacaciones del 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	DÍAS VACACIONES	VACACIONES
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	11,42	660.987
TOTAL VACACIONES					\$660.987

Prima de servicios desde el 16/01/2017 al 20/10/2017

DESDE	HASTA	SALARIO	DÍAS LABORADOS	PRIMA DE SERVICIOS
16/01/2017	20/10/2017	1.736.900	274	1.321.974
			TOTAL	\$1.321.974

RESUMEN VIVIAN ESTEFANIA BOLAÑOS LUNA

Salarios meses de Septiembre y Octubre 2017	2.894.833
Cesantías	1.321.974
Intereses Cesantías	241.481
Compensación Vacaciones	660.987
Prima de servicios	1.321.974
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 6.441.249



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020 00212 00	ORDINARIO LABORAL	OLIVER ARLES RAMOS GÓMEZ, AZUCENA MARTÍNEZ GIRONZA (JOSÉ DAVID RAMOS MARTÍNEZ – SOFIA BRIYIT MARTÍNEZ GIRONZA – JHORDAN DANIEL MARTÍNEZ GIRONZA) – OCLIBIA RAMOS GOMEZ, JOSÉ GERARDO CHANTRE CALMABAS, REYBER RAMOS GÓMEZ, JHON KENY RAMOS GÓMEZ, ANDRES GERARDO CHANTRE RAMOS, MARIA ROSARIO RAMOS GÓMEZ, ORLANDO GRANADA (LUZ AYDA GRANDA ALVAREZ) –LUZ MILA GIRONZA y, OSCAR MANUEL MARTINES.	SERVIASEO POPAYÁN S.A. E.S.P., hoy: URBASER POPAYÁN S.A. E.S.P.	ENERO 30 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): CESAR NICOLAS IMBACHI PÉREZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): DIEGO JULIAN SUAREZ RODRIGUEZ		
					FLM

Popayán, Cauca, **21 de noviembre** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2022 00006 00	ORDINARIO LABORAL	DANIEL FERNANDO JIMENEZ VALENCIA	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM EICE LIQUIDADO, ADMINISTRADO POR FIDUPREVISORA	FEBRERO 21 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): NINA GÓMEZ DAZA	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): EDGAR ALBERTO MOSQUERA FRANCO		
					LHB

Popayán, Cauca, 21 de noviembre de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario